

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO POR LA LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, SÍNDICA PROPIETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y PARTICIPANDO EL C.P. JAVIER DE JESÚS ARÉVALO AGUIRRE, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y EL C. OCTAVIO AGUIRRE CISNEROS, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA POWER MATERIAL ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. JULIO SERGIO MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.- DE "EL MUNICIPIO":**

- I.1. SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 2, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----
- I.2. EL CONTADOR PÚBLICO JAVIER CASILLAS SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1132, PUNTO DÉCIMO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.-----
- I.3. EL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y CON LAS DEMÁS INHERENTES A SU CARGO.-----
- I.4. LA LICENCIADA LORENA VILLALOBOS OLIVARES, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----
- I.5.- SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO 383/ADQUISICIONES/2021, SUSCRITO POR C.P. JAVIER DE JESÚS ARÉVALO AGUIRRE, DIRECTOR DE ADQUISICIONES, EN EL CUAL SOLICITA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y DESIGNA COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO AL C. OCTAVIO AGUIRRE CISNEROS EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.-----
- I.6.- MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES" CONFORME LA NORMATIVIDAD ESTATAL LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021; TENIENDO LA FICHA TÉCNICA Y ECONÓMICA MÁS CONVENIENTE AL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE 350 LUMINARIAS LED DE 50 W, MARCA SOLA BASIC CITY PLUS U50G57B1V, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON CARGO A LA PARTIDA 2461 MATERIAL ELÉCTRICO FONDO FORTAMUN 2021:2510221, PROGRAMA: E0037, A FAVOR DE LA EMPRESA POWER MATERIAL ELÉCTRICO SA DE CV REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. JULIO SERGIO MARTINEZ, SEGÚN COTIZACIÓN RECIBIDA POR UN MONTO TOTAL DE \$1'017,436.00 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).-----
- I.7.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PROVENIENTES DEL FONDO FORTAMUN 2021: 2510221.-----
- I.8. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, S/N JARDÍN PRINCIPAL, CENTRO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. C.P. 36300, SU RFC: MSF850101MD2.-----



II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- EL C. JULIO SERGIO MARTINEZ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA SER ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA POWER MATERIAL ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O CON SUS SIGLAS SA DE CV ACREDITÁNDOLO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 57,274 CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 LEVANTADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, LICENCIADO NESTOR RAÚL LUNA HERNÁNDEZ. SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR XXMRJL66060911H600 Y CURP. MAXJ660609HGTRXL09.-----

II.2.- ASIMISMO, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA POWER MATERIAL ELÉCTRICO SA DE CV, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, ACREDITÁNDOLO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 57,274 CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 LEVANTADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, LICENCIADO NESTOR RAÚL LUNA HERNÁNDEZ., QUE CUENTA CON CLAVE DE R.F.C. PME1210166T9 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.-----

II.3.- MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO SOCIAL LA COMPRAVENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, RECIBO EN CONSIGNACIÓN, COMISIÓN Y REPRESENTACIONES, LA ADQUISICIÓN E IMPORTACIÓN DE LOS INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE DICHOS OBJETOS, LA COMPRA O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA DICHOS OBJETOS EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS NECESARIOS PARA DICHOS FINES.-

II.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULA LA PRESENTE ADQUISICIÓN SEÑALADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; EN SU CASO, EL CONTENIDO DE ANEXOS Y DEMÁS NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO.-----

II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN EL PADRÓN DE EMPRESAS QUE HAN INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-----

II.6.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES Y PARA RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN CALLE SAN JUAN BOSCO # 1703 A DE LA COLONIA LOMAS VISTA HERMOSA SUR DE LA CIUDAD DE LEON DEL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

II.7.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y EQUIPO NECESARIO, PARA REALIZAR EL TRABAJO QUE LE ENCOMIENDA "EL MUNICIPIO", QUE SE MENCIONARÁ, DETALLARÁ Y PRECISARÁ EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.-----

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE AL REFERIRSE A "LAS PARTES" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENTENDERÁ QUE INTERVIENEN "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR". QUIENES ESTÁN DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS;

PRIMERA.- OBJETO. "EL MUNICIPIO" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR", LA ADQUISICIÓN DE 350 PIEZAS DE LUMINARIAS SOLALED CITY PLUS-U50G57B1V, COLOR GRIS, TEMPERATURA DE COLOR 5700K, CON ÓPTICA TIPO II MEDIA Y BASE PARA FOTOCELDA, DE 50 WATTS, LÍNEA 120-277 VOLTS, FRECUENCIA 60 HERTZ. LO ANTERIOR CONFORME A LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS FICHAS TÉCNICAS.-----

SEGUNDA.- PRECIO. "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", POR LA ADQUISICIÓN LA CANTIDAD DE \$1'017,436.00 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), IVA INCLUIDO, MISMOS QUE SE LIQUIDARÁN EN CONTRA ENTREGA DEL MATERIAL DESCRITO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 14 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.-----

REFERENCIAS DE PAGO: 2018-2021  
PARTIDA: 2461  
AREA FUNCIONAL 2.2.4 ALUMBRADO PÚBLICO.  
UR: 31111-3507  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2510221 FONDO FORTAMUN  
PROGRAMA E0037  
RESERVA: 3000006780

TERCERA.- LUGAR Y FECHA DE PAGO. EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PROVEEDOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A NOMBRE DE MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA PARA SU COBRO EN LA OFICINA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO.

CUARTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMPROMETERSE A ENTREGAR EL MATERIAL ELÉCTRICO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 14 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, UBICADAS EN CARRETERA AL MAGUEY KILÓMETRO 1.5, BARRIO EL LLANO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

QUINTA.- ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN SOBRE EL CUIDADO Y MANEJO QUE DEBE DE TENERSE CON LOS BIENES O PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CAPACITAR AL PERSONAL QUE EL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS CONSIDERE ADECUADO DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES O PRODUCTOS.

SEXTA.- EN CASO DE RECHAZO Y/O DEVOLUCIÓN. "EL MUNICIPIO", PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DE LOS PRODUCTOS, EN CASO DE NO SER FÍSICAMENTE, LOS YA DESCRITOS ANTERIORMENTE, O POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA. TRANSPORTES Y SEGUROS.- EL TIPO DE TRANSPORTE Y MANIOBRAS DE ENTREGA DE LOS BIENES, EN EL SITIO YA REFERIDO, SERÁ A CRITERIO DEL PROVEEDOR, POR SU CUENTA Y RIESGO.

OCTAVA.- GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" OTORGA UNA GARANTÍA POR UN PERIODO DE 5 AÑOS POR DEFECTO DE FABRICACIÓN EN CONDICIONES NORMALES DE FABRICACIÓN, CONTADO(S) A PARTIR DE LA FECHA DE LA FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA POWER MATERIAL ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASIMISMO, RESPONDERÁ DE LOS DESPERFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE TUVIERA(N) LOS MISMOS, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIR EN SU TOTALIDAD, POR OTRO(S) NUEVO(S) Y DE IGUAL MODELO Y CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, TRANSMITIENDO A "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN RESPECTO DE LOS BIENES QUE ADQUIERE.

DÉCIMA.- MODOS Y CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1.- POR HABERSE CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL MISMO;
- 2.- POR EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO O PLAZO ACORDADO POR LAS PARTES;
- 3.- POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO;
- 4.- POR EL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES EN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA LOS EFECTOS DEL CONTRATO;
- 5.- POR RESCISIÓN CUANDO "EL PROVEEDOR" A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" INCURRA EN UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES: A) MUESTRE FALTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA O, EN SU CASO, APTITUDES O FACULTADES PROPIAS QUE LE IMPIDAN EFECTUAR LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL QUE FUE CONTRATADO; B) SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA COMPRAVENTA, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO"; C) NO REALICE LOS TRABAJOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO; D) CEDA O TRANSMITA POR CUALQUIER MEDIO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO"; E) EN GENERAL CUANDO "EL PROVEEDOR"



INCUMPLA O CUMPLA PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS Y CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO; F) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DERIVADA DE LA LEY.-----

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.** "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DIRECTAMENTE, CUANDO POR NEGLIGENCIA, DOLO, MALA FE O FALTA DE PERICIA Y CAPACIDAD, LOS BIENES MUEBLES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO NO FUNCIONEN EN PERFECTAS CONDICIONES Y EN SU TOTALIDAD, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE DERIVEN O CAUSEN DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL.-

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.** LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LA SIGUIENTE PENA CONVENCIONAL: EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" POR CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE, NO CUMPLA EN CALIDAD, CANTIDAD O CON EL PLAZO DE ENTREGA AUTORIZADO, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 30% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.-----

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.** LAS PARTES PODRÁN, EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.-----

**DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO INTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.-----

**DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA PROFESIONAL, ÓPTIMA, EFICIENTE Y HONESTA.**-----

**DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.** DE LA MISMA MANERA AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA SE SOMETEN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-----

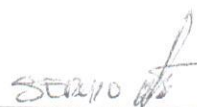
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A 19 DE JULIO DEL AÑO 2021.-----



"POR EL MUNICIPIO"

"POR EL PROVEEDOR"

  
C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. ROBERTO ROCHA SANCHEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
C. JULIO SÉRGIO MARTINEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE POWER MATERIAL  
ELÉCTRICO SA DE CV



Ciudad de Confianza  
y Emprendimiento.

LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES  
SINDICA PROPIETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. JAVIER DE JESUS AREVALO AGUIRRE  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. OCTAVIO AGUIRRE CISNEROS  
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SFR/JCO/ADQUISICIONES-SPM/2207-02/2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA POWER MATERIAL ELÉCTRICO S.A. DE C.V REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO, EL C. JULIO SERGIO MARTINEZ, A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE JULIO DE 2021.



Palacio Municipal s/n  
Zona Centro. C.P. 36300  
Tel: 01 (476) 74-4-78-00  
[www.sanfrancisco.gob.mx](http://www.sanfrancisco.gob.mx)

E  
DAG